



CUADERNO : PRINCIPAL
ESCRITO : No. 1
SUMILLA : DEMANDA DE NULIDAD
DE ACTO JURIDICO.

SEÑOR JUEZ DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA ESPECIALIZADO
EN LO CIVIL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.-

JORGE FORTUNATO MARIN VELASQUEZ, con D.N.I. N° 08824894,
con domicilio real y procesal en el **Jr. Julio Victor
Aguirre, Ex Arica N° 367-Chorrillos;** a Ud. con respeto
digo:

I.- PETITORIO.-

Interpongo **Demanda** de **NULIDAD DE ACTO JURIDICO**, la
que dirijo contra las siguientes personas: **JOSE ADRIANO
ABANTO CHAVEZ**, domiciliado en el Pueblo Joven José
Carlos Mariategui, Mz. K, **DARWIN ORACIO SANTIBAÑEZ
BENITES**, con domicilio en **Pueblo Joven José Carlos
Mariategui, Mz. K5, Lote , 3era. Etapa, Segunda-Sector
Santa Rosa y Belén, Villa María del Triunfo.**

Accesoriamente demando en **acumulación objetiva
originaria:**

- 1) **ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DEL
PREDIO MATERIA DE SUB-LITIS,**
- 2) **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL MONTO
DE S/. 30,000.00 NUEVOS SOLES.**



II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA:

1. Que, el demandante interpuso Demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero contra el codemandado **JOSE ADRIANO ABANTO CHAVEZ**, ante el Juez del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, **Exp. N° 2005-0092-01804-JP-CI-01**, siendo admitida la presente demanda con fecha 15 de Febrero del 2005, expedándose la correspondiente sentencia que ordenaba el pago al codemandado bajo apercibimiento de ejecución forzada.
2. el codemandado **JOSE ADRIANO ABANTO CHAVEZ**, al tomar conocimiento de la presente demanda de obligación de dar suma de dinero, y posteriormente requirirsele mediante sentencia judicial el pago de la suma, en forma fraudulenta y en colusión con su codemandado **DARWIN HORACIO SANTIBAÑEZ BENITES**, simulan una venta para evadir el cumplimiento
3. Me he visto obligada a demandar la nulidad de la compra-venta, del asiento registral y los daños y perjuicios ocasionados a la demandante, quien desconoce por que medios se ha efectuado la compra-venta de las propiedades de mi señora



madre, no habiendo participado en el Acto Jurídico de Compra-Venta como hija, beneficiándose ilícitamente mis citados hermanos, quienes han subvalorado las propiedades de mi señora madre, es decir, vendiendo por debajo de su precio.

4. Asimismo me reservo el derecho de denunciarlos penalmente por delitos contra la Fe Pública, porque la firma que aparece en la supuesta minuta de compra-venta no le pertenece a mi señora madre, que tiene 80 años y sufre de alzheimer, motivo, por lo que se está tramitando proceso de interdicción civil, para declarar su incapacidad absoluta, a pesar de ello, mis hermanos han fraguado una serie de documentos en complicidad con los compradores.
5. Señor Juez tendrá presente que está coludido el señor Notario AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ, que ha autorizado la elevación de esa Escritura Pública, sin pedir Certificado Médico de mi señora madre para realizar la venta.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 219 del Código Civil, el acto jurídico es nulo inciso 4, cuando su fin sea ilícito, Art. 221 el Acto



Jurídico es anulable inciso 2 por vicio resultante de error, dolo, violencia o intimidación. Art. 2013 del C.C., en cuanto al contenido de las inscripciones se presumen ciertas mientras no se rectifique o declare judicialmente su invalidez. **Reglamento de los Registros Públicos** Art. 71 no puede existir duplicidad de inscripciones, sobre un mismo bien y que en todo caso es el Poder Judicial el único organismo que puede disponer la anulación de una inscripción, Art. 2017 no puede inscribirse un título incompatible con otro, ya inscrito aunque sea de fecha anterior.

IV. VIA PROCEDIMENTAL:

Deberá adecuarse al proceso de conocimiento, de conformidad con el Art. 478 del Código Procesal Civil .

V. MONTO DEL PETITORIO:

Es incalculable por la materia que se liquida.

VI. MEDIOS PROBATORIOS:

1. El mérito a la copia certificada expedido por la Comisaria de Miraflores, donde figuran como representante legal a MARIA LIDIA CHAVEZ ARMAS de



los compradores CARLOS NELSON SILVA ALIAGA y GLORIA PATRICIA GUILLÉN ARTEAGA.

2. El mérito al Acta de Lanzamiento de la casa ubicada en Jr. San Martín N° 345.
3. El mérito a la fotografía de las propiedades signadas con el N° 339 y 345.
4. El mérito a la citación efectuada por el médico legista para que mi señora madre pase examen psicológico.
5. El mérito de la sentencia expedida por el Juez Penal expediente N° 329-99.
6. El mérito del movimiento de saldo de cuenta del Banco Continental, por la cual la demandante entregaba mensualmente pagos a mi señora madre.
7. El mérito de la Resolución expedida por el 11 Juzgado de Familia.
8. Solicitud de Garantías Personales a la Sub Prefectura de fecha 04 de marzo del 2004.

VII. ANEXOS:

1.A. Copia certificada expedido por la Comisaria de Miraflores, donde figuran como representante legal a MARIA LIDIA CHAVEZ ARMAS de los compradores CARLOS NELSON SILVA ALIAGA y GLORIA PATRICIA GUILLÉN ARTEAGA.



1.B. Acta de Lanzamiento de la casa ubicada en Jr. San Martín N° 345.

1.C. Fotografía de las propiedades signadas con el N° 339 y 345.

1.D. Citación efectuada por el médico legista para que mi señora madre pase examen sicológico.

1.F. El mérito de la sentencia expedida por el Juez Penal expediente N° 329-99.

1.G. Movimiento de saldo de cuenta del Banco Continental, por la cual la demandante entregaba mensualmente pagos a mi señora madre.

1.H. Resolución expedida por el 11 Juzgado de Familia.

1.I. Solicitud de Garantías Personales a la Sub Prefectura de fecha 04 de marzo del 2004.

1.J. Copia de DNI.

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez, pido admitir la presente demanda y declarar fundada oportunamente por ser de ley. con expresa condena de costas y costos.

Lima, 09 de diciembre de 2005

.....



7

ROSA MARIA MUÑOZ RODRÍGUEZ
D.N.I. N° 07858190